



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 514-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 30 DE SETIEMBRE DEL 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 87936-2013, tramitado por la **Municipalidad Distrital de Chocope**, sobre licencia de uso de agua con fines poblacionales en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 39° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece que el uso poblacional consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo el Art. 109° señala que toda exploración de agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y el Art. 110° señala que el otorgamiento del derecho de uso de un determinado volumen de agua subterránea está sujeto a las condiciones establecidas en el Título IV;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, modificada por Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, señala que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua y estén usando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua, en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vías de regularización...;

Que, con el expediente del visto la Municipalidad Distrital de Chocope, solicita licencia de uso de agua subterránea para fines poblacionales en vías de regularización, para lo cual adjunta la Memoria Descriptiva del pozo a tajo abierto con IRHS 133, el acta de donación del pozo y área de terreno donde se ubica el mismo, entre otros;

Que, con Informe N° 083-2013-ANA-AAA-H-CH-ACH/L.S.C.C, la Profesional Especializada en Recursos Hídricos Superficiales o Subterráneas, menciona que el trámite indicado en el considerando precedente corresponde a regularización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales; toda vez que, ya se encuentra perforado el pozo y en uso el recurso hídrico por más de 05 años de forma pacífica; que el caudal del referido pozo es de 18 l/s y el caudal a utilizar es de 2.89 l/s, que la demanda es de 30,380 m3/año para una población de 801 habitantes, con un promedio de consumo diario de 80 l/s. Opinando que existe información suficiente sustentatoria para que se autorice en vías de regularización la perforación del pozo a tajo abierto signado con IRHS 133 y se otorgue licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales en vías de regularización, según el siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Profundidad (m)	Diámetro (plg)	Coordenadas UTM (WGS84)		Caudal de Explotación (l/s)	Régimen			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m3)	Fines de Uso
				Este	Norte		h/d	d/m	m/a		
133	Tajo abierto	7	1.50	9136790	692200	2.89	8	7	12	30 380,00	Poblacional

Ubicación Política: Distrito Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA";

//...



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 514-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR en vía de regularización a la **Municipalidad Distrital de Chocope** la perforación del pozo a tajo abierto signado con IRHS 133, ubicado según Datum WGS84 proyección UTM Zona 17 S en las coordenadas N: 9136790- E: 692200 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR en vías de regularización a la **Municipalidad Distrital de Chocope**, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, captados mediante el pozo con IRHS 133, con aguas provenientes del acuífero Chicama, según detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Profundidad (m)	Diámetro (plg)	Coordenadas UTM (WGS84)		Caudal de Explotación (l/s)	Régimen			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m3)	Fines de Uso
				Este	Norte		h/d	d/m	m/a		
133	Tajo abierto	7	1.50	9136790	692200	2.89	8	7	12	30 380,00	Poblacional

Ubicación Política: Distrito Chocope, Provincia Ascope, Departamento La Libertad



ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR a la Municipalidad Distrital de Chocope un plazo de tres (03) meses para la colocación del equipo de medición.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la inscripción del presente uso de agua en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el usuario inscrito remita mensualmente a esta Administración Local los volúmenes de agua consumidos que se utilizaran para el cálculo y análisis de preservación y conservación del acuífero Chicama; así como efectúe el pago de la retribución económica correspondiente por el uso del agua.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados, y publicar para conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
PAVR/ZPA/nell.
CUT-87936-13.

Handwritten signature and date:
02/10/13